

Categoría	Salario base mes (12 meses)	Plus tóxico P.P. mes (12 meses)	Actividad mes (12 meses)
Oficial 2. ^a	867,81 €	89,80 €	40,31 €
Oficial 3. ^a	860,48 €	89,80 €	40,31 €
Peón	745,02 €	89,80 €	40,31 €

Nota:

Plus transporte: 59,31 € por 12 meses.

Ayuda Población Mafumet: 2,40 € por D.T. para el personal fijo, desplazado transitoriamente al Polígono de La Población de Mafumet.

Dietas:

Suplemento 30 primeros días:

28,59 € día.

9,02 € día.

ANEXO VI BIS

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

(Grat. junio y Navidad)

OBRAS TARRAGONA

Reconocimiento derecho adquirido

Año: 2003

Categoría	Importe
Oficial 1. ^a (A)	1.043,27 €
Oficial 1. ^a (B)	1.041,53 €
Oficial 1. ^a (C)	1.039,42 €
Oficial 1. ^a (D)	1.037,71 €
Oficial 1. ^a (E)	1.033,29 €
Oficial 2. ^a	1.030,78 €
Oficial 3. ^a	1.017,62 €
Peón	1.003,88 €

Nota: Estos valores se incrementarán con el importe de antigüedad según le corresponda a cada persona.

3510

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 208/2003, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Madrid, la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 208/2003, Procedimiento Abreviado, contra la Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre (BOE del 24), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 1 de marzo de 2004, a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sita en la C/ Gran Vía, 52.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—El Subsecretario, José Marí Olano.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3511

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca para el año 2004 el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política».

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de Organización del C.I.S., en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con esta normativa y habiendo adquirido el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científico-académica como en el profesional, ya que representa el reconocimiento de la sociedad a una trayectoria científica y a la labor desarrollada en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocarlo de nuevo en 2004, de acuerdo con las bases reguladoras que establece la presente Resolución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» para el año 2004.

Artículo 2.

El premio nacional se otorgará como recompensa a la aportación y labor científica de los galardonados en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de su trayectoria profesional o como reconocimiento a una obra singular.

Artículo 3.

La dotación del premio nacional será de 24.000 euros, sin que pueda dividirse su cuantía. Se financiará con cargo a la aplicación 25.102.542-B227.06 del presupuesto de gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Artículo 4.

Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como instituciones de carácter público especialmente vinculados con la Sociología o la Ciencia Política.

Las propuestas de candidaturas, salvo las realizadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Premio, a través del Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (c/ Montalbán, 8, 28014 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas deberán constar los méritos y circunstancias que concurren en las obras o trayectorias profesionales propuestas, así como los datos personales del candidato que permitan su localización.

El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre de 2004, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularlas directamente durante la reunión que celebren para la concesión del premio.

Artículo 5.

El premio se fallará por un Jurado presidido por el Presidente del C.I.S., o persona en quien delegue y estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a nueve, que serán nombrados por el Presidente del C.I.S. entre personalidades de reconocido prestigio relacionadas con las Ciencias Sociales. Será Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario General del C.I.S.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 15 de noviembre del presente año.

El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria del premio.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.

El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución en la que también se hará pública la composición del Jurado.

Artículo 7.

La entrega del premio se efectuará en un acto público, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Artículo 8.

Contra la presente Resolución, así como la que haga pública la concesión del premio, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los oportunos recursos de reposición ante el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de esa jurisdicción, en el plazo de dos meses. No se podrán interponer simultáneamente ambos recursos, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3512 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios electrónicos del Instituto Nacional de Administración Pública.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Instituto Nacional de Administración Pública, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto Nacional de Administración Pública que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.inap.map.es/inapweb/carserv.htm. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de febrero de 2004.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3513 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Abastecimiento mancomunado vecindad de Burgos y Bajo Arlanza (Burgos)», de Aguas del Duero, S.A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30

de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Abastecimiento Mancomunado Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza (Burgos)» se encuentra comprendido en el apartado f) del grupo 8 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

El proyecto «Abastecimiento Mancomunado Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza (Burgos)», consiste fundamentalmente en la ubicación de una presa de materiales sueltos en el abastecimiento desde el embalse de Arlanzón de un total de 55 núcleos de población rural de Burgos, a través de una red de tipo ramificado. El ramal principal se divide en 13 ramales, y éstos a su vez en subramales que llegan a los depósitos municipales.

Aguas Del Duero, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 8 de septiembre de 2003 se efectuaron consultas sobre el proyecto a fin de disponer de mayor información para tomar la decisión a que se refiere el artículo 1.2 de la Ley 6/2001.

Después de analizar la memoria resumen cabe prever la ausencia de afecciones directas sobre los elementos del medio. Sin embargo, teniendo en cuenta que la propuesta de actuación se incluye dentro del LIC ES4120072 denominado «Riberas de la subcuenca del río Arlanzón», es preciso extremar las conducciones de ubicación de manera que no se registren afecciones negativas relevantes en el mantenimiento y funcionalidad de los hábitats y especies que motivan la propuesta del citado lugar.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre que se resuelva adecuadamente la problemática suscitada respecto a los caudales a detraer y que se observen las adecuadas medidas preventivas y correctoras reflejadas en la documentación ambiental del proyecto completadas con lo señalado más adelante.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 30 de enero de 2004, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Abastecimiento Mancomunado Vecindad de Burgos y Bajo Arlanzón (Burgos)».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta:

1. Antes del inicio de las obras deberá completarse el estudio de caudales a detraer, garantizando el caudal de mantenimiento para el río Arlanzón.

2. Las obras y actuaciones de paso de los ríos deberán ejecutarse fuera de la época reproductora de la fauna acuática.

3. Los depósitos de regulación se ubicarán preferentemente en el entorno periurbano, y en los casos en los que no sea posible, se evitará cualquier alteración de las formaciones riparias.

4. Si de la ubicación de los mismos o si de las conducciones en general, resultase alguna afección sobre las formaciones de ribera se procederá a su restauración con las mismas especies dañadas, de manera que el conjunto ripario no pierda funcionalidad imputable a la obra.

5. Además, tanto los depósitos como las redes de telecontrol y las conducciones que deban efectuarse, deberán construirse con materiales que faciliten su integración en el medio.

6. Para minimizar la dispersión de finos consecuencia del movimiento de tierras, el área de trabajo y los caminos de tierra que soporten la circulación de maquinaria y elementos de transporte se regarán adecuadamente en función de la meteorología. El transporte de material se efectuará siempre cubierto con lona o malla adecuada.

7. Las conducciones para los pasos de cruce números 4, 5 y 6 se ubicarán bajo los tableros de los puentes correspondientes.

8. Los materiales sobrantes deberán llevarse a vertedero, debiendo contar el mismo con la conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.

9. Las obras deberán respetar los caminos de servicio existente. En el caso de tener que abrir caminos nuevos, estos deberá restituirse una vez finalizada la obra.

Madrid, 30 de enero de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.